



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2010-00285-00
DEMANDANTE:	TERESA BONILLA CORDOBA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO:	27-10-262-17 (S. Escritural)

1.- ASUNTO

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia ya se encuentran fenecido el periodo probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 446 de 1998, que modifica el artículo 210 del C.C.A., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, para que las partes y el Ministerio Publico presenten alegatos de conclusión.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada